

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2012-5522 *Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria,

Hace saber; Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio se dictó acuerdo de fecha 19 de abril de 2.012 por el que se acuerda la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 31 de mayo de 2012, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación de la A.C.A.T, sita en Santander, Paseo de Pereda, nº 13, 2ª Planta.

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

LOTE UNICO.- "Urbana.- Casa en la calle Gustavo Adolfo Bécquer, señalada con el número tres, de Bollullos de la Mitación. Ocupa una superficie de quinientos treinta y cuatro metros, dieciocho decímetros cuadrados, de los que ciento ochenta y siete metros, veinte decímetros, corresponden a la casa propiamente dicha, la cual consta de dos plantas, con varias habitaciones y otras dependencias; y el resto, o sea, trescientos cuarenta y seis metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, están destinados a jardín y zona de recreo, en la que se ubica la piscina. Linda, por la derecha entrando, doña Concepción Salado Navarro, Don Rogelio Delgado Sánchez y Don Adolfo García Cárdenas; izquierda, Don Diego Solís Torres, y calle Gustavo Adolfo Bécquer; y fondo, Don Adolfo García Cárdenas.

Ref. Catastral: 2098217QB5319N0001PW

Inscrito al Tomo, 456 Libro 82 de Bollullos de la Mitación, Folio 18, finca nº 4034 del Registro de la Propiedad Núm. seis de Sevilla, inscripción 3ª-

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN.- Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

VALORACIÓN: 317.748,61 euros

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: Se encuentra gravada con una Hipoteca a favor de la Entidad CAJA MADRID, estando pendiente de pago la cantidad de 30.335,59 € por citado crédito, según oficio remitido con fecha 16 de marzo de 2012 por la Entidad de Crédito.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote Único.- Doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos trece euros con dos céntimos (287.413,02€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote Único.- Doscientos quince mil quinientos cincuenta y nueve con setenta y seis céntimos (215.559,76€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 82

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108 y 109 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)			VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 82

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- El resultando de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente: Se encuentra gravada con una Hipoteca a favor de la Entidad Caja Madrid, estando pendiente de pago la cantidad de 30.335,59 € por citado crédito, según oficio remitido con fecha 16 de marzo de 2012 por la Entidad de Crédito.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 19 de abril de 2012.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

[2012/5522](#)

CVE-2012-5522